



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5211

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2018.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1069

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSGG - N° 333.361/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2017, en el cargo de Director Técnico dependiente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor José Antonio **OYARZO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 23.029.298), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección General del Boletín e Imprenta - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1070

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2017.-
Expediente MSGG-N° 333.351/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2017.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de diciembre del año 2017, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Mónica Susana **PEREZ** (D.N.I. N° 20.921.148), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 510

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.235/CAP/14.-

Adjudicase en venta a favor del señor Josué Antonio **MILLA CARRASCO**, D.N.I. N° 18.878.389 la superficie aproximada de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (1.182,70 m²) ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la cons-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

trucción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este

Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 511

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.537/CAP/14.-

Adjudicase en venta a favor del señor Alberto Alejandro **GOMEZ**, D.N.I. N° 27.598.156 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 3 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, apli-

cándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 512

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.573/CAP/14.-

Adjudicase en venta a favor del señor Román Ernesto VIDAL MANSILLA, D.N.I. N° 18.845.122 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (410,90 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 28 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, más el 20% por ciento por re-

sultar esquina, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, en Autos Caratulados: **“PIZZO Livio Evaristo s/ Sucesión Ab- Intestato”**, **Expte.16.305/17** cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el **Sr. LIVIO EVARISTO PIZZO, DNI. N° 6.160.961**, argentino. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el término de TRES -3-días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los Treinta-30- días. Art.683 inc. 2 del CPCC).-
PICO TRUNCADO, de Diciembre de 2017.-

Dra. ZORZON NORA BELXI

Abogada

MP: TSJSC TVII – F153 CSN T 83 F 839
STCH 873 F° 86 TIV – CTES 1386 F° 194 TVII
FSA 913 - STA FE 2164 F° 505 LII

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, en Autos Caratulados: **“VERA PEREZ HUG LIBORIO s/ SUCESION AB- INTESTATO”**, **Expte.15.396/16** cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el **Sr. HUGO LIBORIO VERA PEREZ, DNI. N° 18.904.314**, argentino naturalizado. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el término de TRES -3-días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los Treinta-30- días. Art.683 inc. 2 del CPCC).-
PICO TRUNCADO, de Diciembre de 2017.-

Dra. ZORZON NORA BELXI

Abogada

MP: TSJSC TVII – F153 CSN T 83 F 839
STCH 873 F° 86 TIV – CTES 1386 F° 194 TVII
FSA 913 - STA FE 2164 F° 505 LII

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minerías y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa López, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Felipe FERNANDEZ CI N° 10.173 y de Doña Nidia OYARZUN D.N.I. N° F-2.313.465, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **“FERNANDEZ FELIPE Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (F-12380/17)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-
PUERTO SAN JULIAN, 11 de Diciembre de 2017.-
Dra. Vanesa López, Secretaria.-

VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Ins-

tancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Hugo Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, se le hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: “**FURLANO GRACIELA MÓNICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. n° 27.655/17, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. GRACIELA MÓNICA FURLANO (DNI. 12.777.749), por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 089/17

RECTIFICATORIO DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 42-54-55, FRACCION:“C”, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona San Julián, de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4602.327,00 Y: 2.595.584,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4604.250,00 Y: 2.590.300,00 B.X: 4.604.250,00 Y: 2.595.900,00 C.X: 4.592.250,00 Y: 2.595.900,00 D.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00.-** Encierra una superficie de **6.720Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “EL SALADO ESTE”.- ESTANCIAS: “CAÑADON ROLAND” (Mat.790), “MATA GRANDE” Lotes: 42-54-55; Fracción: “C”, Departamento: Magallanes, zona San Julián Expediente N° 423.828/MS/09. DENOMINACION: “EL SALADO ESTE”.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 086/17

SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 56-55-45-42, FRACCION:“C”, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona San Julián de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.600.932,00 Y: 2.583.833,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4606.250,00 Y: 2.585.300,00 B.X: 4.606.250,00 Y: 2.585.900,00 C.X: 4.604.250,00 Y: 2.585.900,00 D.X: 4.604.250,00 Y: 2.590.300,00 E.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00 F.X: 4.592.250,00 Y: 2.585.300,00.-** Encierra una superficie de **6.120Has.00a.00ca.- TIPO**

DE MANIFESTACION: “EL SALADO CENTRAL I”.- ESTANCIAS: “LALUCHA” (Mat.1649 T°42 F°76 Finca 11432), “MATA GRANDE”, “CAÑADON ROLAND” (Mat.790), “LA MARGARITA” (T°44 F°233 Finca 11934), Lotes: 56-55-45-42; Fracción: “C”, Departamento: Magallanes, Zona San Julián Expediente N° 424.985/MS/10. DENOMINACION: “EL SALADO CENTRAL I”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno, a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Vanesa A. Lopez, con asiento en la Avda. San Martín N° 888 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA VERA, L.C. N° 4.162.249 a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: “**VERA OLIVIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 11.921/15, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Setiembre de 2017.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Vanesa López, con asiento en la Avenida San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO SERRANO, DNI N° 13.634.808, a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: “**SERRANO RAUL ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 12.073/16, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.

PUERTO SAN JULIAN, 01 de Noviembre de 2017.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Vanesa López, con asiento en la Avenida San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Jemima RUIZ ANTIPANI, DNI N° 18.769.514** y **Juan Antonio GUERRERO, C.I. N° 54.515** expedida por la Policía de Santa Cruz, a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: “**GUERRERO JUAN ANTONIO Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° G-11.948/15, que tramita por

ante dicho Juzgado y Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.

PUERTO SAN JULIAN, 14 de Noviembre de 2017.-

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de los Sres. Bustamante Eva Haydee D.N.I. N° 5.438.987 y Alvarado José Alfredo D.N.I. N° 93.784.310, en los autos caratulados “**BUSTAMANTE EVA HAYDEE Y ALVARADO JOSE ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 18.393/17.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil Comercial Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito el Hipólito Irigoyen N° 2056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Nicanor del Carmen Guenul Catelicam D.N.I. N° 92.643.213 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados “**GUENUL CATELICAN NICANOR DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 36.232/17. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Diciembre de 2017.-

Dr. JUAN JOSE NAVES
Abogado
T° VI, F° 113 TSJSC
T° 58, F° 186 CSJN

P-1

**EDICTO N° 102/2017
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**MICHELLE III**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.646.391,00 Y: 2.539.887,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 02 PERTENENCIAS: A1.X: 4.646.900,00 Y: 2.538.743,00 B3.X: 4.646.900,00 Y: 2.540.743,00 C4.X: 4.645.900,00 Y: 2.540.743,00 D5.X: 4.645.900,00 Y: 2.534.743,00.- SUPERFICIE TOTAL 02 PERTENENCIAS: 200 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 03, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamentos **DESEADO** de**

la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CONDOR (Mat.3109)".- **MINA: "MICHELLE III"** EXPEDIENTE N° 415.840/HIDE/07.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. OSVALDO ENRIQUE BERRIOS MARTINEZ DNI 17.327.847 y SILVIA ISABEL LAURA VILLARROEL AGUILA DNI 93.669.517, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "BERRIOS MARTINEZ OSVALDO ENRIQUE y VILLARROEL AGUILA SILVIA ISABEL LAURA S/SUCESIONES AB INTES-TATO" Expte. 27596/17, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos, de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "VOCAL MENESES ALEJANDRO MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° V-0298/17 cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del causante, ALEJANDRO MARIO VOCAL MENESES DNI N° 28.977.607, a fin de que presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de Diciembre de 2017.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "AVILEZ PABLO DARIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 18.916/17), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley

(art. 683 del CPCyC.-

Se deja constancia que los datos del causante son: PABLO DARIO AVILEZ, DNI 30.502.837.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2017.-

Dra. SILVANA VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO /2017

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "CASTAÑON NICASIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 16.600/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NICASIO CASTAÑON, D.N.I. N° M7.307.462 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 2017.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C T° IV – F° 41
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

EDICTO /2017

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "AGÜERO BLANCA DEL VALLE s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 16.687/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. BLANCA DEL VALLE AGÜERO, D.N.I. N° F5.946.865, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 2017.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C T° IV – F° 41
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

EDICTO /2017

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados "MENDEZ LUIS JULIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 16.585/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS JULIO MENDOZ, L.E. N° 7.311.045, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 2017.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C T° IV – F° 41
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° dos, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados "GUEICHA CESAR MANUEL S/ SUCESION AB INTES-TATO" Expte N° 27.259, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, César Manuel GUEICHA, DNI N°25.602.128.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de Enero de 2018, a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: JKF 880, FORD, ECOSPORT 2.0 L XLS 4X2, 2010; en el estado que se encuentra y exhibe del 16 al 23 de Enero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Sábado 20 a las 11 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada

el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. BUE-NOS AIRES, 29 de Diciembre de 2017.-

FABIAN NARVAEZ

Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 - L° 79

P-1

NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S: TRANSPORTES INFANTES S.R.L.**

V I S T O: El Expediente N° 18.906/2011 Autos Caratulados: "JARAMILLO JUAN JOSE S/RECLAMO LABORAL C/ TRANSPORTES INFANTES S.R.L.", se ha dictado la siguiente **Resolución N° 078/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra documentación aportada por el denunciante; Que, a fs. 03 Obra "Acta Denuncia" interpuesta por el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE** titular del **DNI N° 28.558.266**, con domicilio en Gobernador Gregores N° 1633 de la ciudad de Caleta Olivia, contra la **Razón Social TRANSPORTE INFANTE S.R.L.** con domicilio en Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800

1° P de Caleta Olivia, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE APORTES PATRONALES DE LOS PERIODOS DE MARZO/11, ABRIL/11 Y JUNIO/11, ADICIONAL COMPENSADOR CCT 2011;** Que, a fs. 04/21 obran "**Pruebas documentales**" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 22 obra "**Carta Documento**" debidamente diligenciada, a la Razón Social **TRANSPORTE INFANTE S.R.L.**, en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos, para el día 17 de Octubre de 2011 a las 09:00 hs; Que, a fs. 24 obra "**Acta Audiencia**" celebrada el 24 de Octubre de 2011, en la cual se hace presente la parte denunciante el Sr. **JARAMILLO JUAN JOSE DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada se presenta el **DR. MAURICIO GOMEZ T° VII F° 198** en carácter de gestor procesal quien manifiesta que se presenta a tomar vista del reclamo, solicita un plazo de ley para contestar el mismo y solicita copia de la documental aportada por el demandante. Tomada la palabra la parte actora manifiesta ratifica su reclamo, agregando que falta el pago de haberes patronales del mes de mayo/11 y solicita que se fije nueva fecha de audiencia. Seguidamente toma la palabra el funcionario actuante y les comunica a las partes que en el plazo de cinco días hábiles deberán contestar reclamo y les hace saber de la que se fija nueva fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 25 Obra "**Acta Audiencia**" se presentan ante este Dpto. previamente citados, por la parte demandada el Sr. **Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada **Transporte Infantes S.R.L.** se presenta el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien manifiesta que se presenta a la audiencia acompañado de la constancia de baja ante AFIP del trabajador, certificación de servicios y remuneraciones, plan de pago de la obra social y con respecto al adicional compensador, no corresponde el pago del mismo por no encontrarse el trabajador en actividad, siendo que el mismo ya había sido despedido. Cedita la palabra a la parte actora, recibe en este acto la documentación, ratifica su reclamo en todos los términos, solicita un plazo de cinco días para presentar la cuantificación de su reclamo, que se fije nueva fecha de audiencia y que la parte demandada presente el formulario 931, la nómina de personal ante AFIP y comprobante de pago con el acuse de recibo de los periodos marzo/11 a junio/11. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 31 de octubre de 2011 a las 11:00 hs; Que, a fs. 26/28 obra "**Documentación**" presentada por la parte actora; Que, a fs. 29 Obra "**Acta Audiencia**" se presentan por la parte actora el Sr. **Jaramillo Juan José DNI N° 28.558.266** y por la parte demandada el **Dr. Mauricio Gómez T° VII F° 198**, quien se presenta al acto a acompañar formulario 931, nómina del personal mediante el AFIP, comprobante de pago con acuse de recibo de los periodos marzo a junio de 2011, manifiesta que la empresa le ofrece el pago en concepto de resolución 325/11 por la suma de pesos \$1006. Seguidamente toma la palabra la parte actora quien manifiesta que falta el comprobante de pago del rubro 352 del periodo de marzo/11 a junio/11, el acuse de recibo del 931 de marzo/11 a junio/11, declaración jurada 931 de marzo/11 a mayo/11 y en cuanto al ofrecimiento del pago de la resolución no acepta la misma, ya que no concuerda con la cuantificación presentada y solicita que se corra traslado de la documentación presentada a fs. 26. Tomada la palabra la parte demandada manifiesta que en cuanto a la documentación faltante solicita un plazo de Ley para verificar la misma y en caso de corresponder se adjuntará a las presentes, lo mismo con la rectificativa de 931 y ratifica su ofrecimiento de pago a solo efecto conciliatorio. Atento a esto el

funcionario actuante le hace saber a las partes la fecha de audiencia fijada para el día 08/11/2011 a las 10:00 hs; Que, a fs. 30/43 la parte demandada presenta documentación que lo respalda; Que, a fs. 44 Obra "**Acta Audiencia**" se presenta previamente citado por la parte actora el Sr. Juan José Jaramillo DNI N° 28.558.266 y por la parte demandada Transportes Infantes S.R.L. lo hace el Dr. Mauricio Gómez T° VI F° 198 en calidad de gestor procesal, manifestando que atento a que no se ha llegado a un acuerdo solicita la Declinación de Vía Administrativa quedando abierta la vía judicial y solicita un plazo de Ley para prestar caución de estilo. Tomada la palabra la parte actora, ratifica su reclamo y en caso de que el demandado no de cumplimiento con el depósito en caución conforme el Art. 8 de la Ley 2450 se lo condene a efectuar el pago de lo reclamado conforme lo cuantificado a fs. 26. Atento a lo manifestado por las partes, el funcionario actuante le otorga al demandado un plazo de 5 días a los efectos de que presente el comprobante de pago de la caución y ratificar la gestión procesal invocada por el Dr. Mauricio Gómez; Que, a fs. 45 la parte demandada presenta la Documentación solicitada en acta de audiencia de fs. 44 y a fs. 50 Acredita personería y ratifica gestión; Que, analizadas las constancias de autos, visto que entre las partes no han arribado a un acuerdo superado que resuelva el conflicto, ante el pedido de declinación de instancia efectuado por la denunciada, correspondería aceptar el mismo y dejar expedita la Vía judicial, toda vez que ésta última hace depósito en caución de la cuantificación efectuada por la denunciante a fs. 26; Que, a fs. 26 obra cuantificación de los rubros reclamados por un total de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.861,00);** Que, conforme a lo establecido por los arts. 8 y 10 De la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 177/DGAJ/13, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social TRANSPORTES INFANTES S.R.L CUIT 30-70864479-6** con Sdor. Almendra y Alte. Brown N° 800 de la localidad de Caleta Olivia en el Expediente Administrativo N° 18.906/2011, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.861,00)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 44/IDUV/2017
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ALUMBRADO
PUBLICO B° SAN BENITO ETAPA 1 EN RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 24.800.000.-
Fecha de apertura: 26/01 /2018 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 37.200.000.-
Garantía de oferta: \$ 248.000.-
Valor del Pliego: \$ 24.800.-
Venta de pliegos: A partir del 05 / 01 / 2018.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

Plazo: 6 meses.

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 45/ IDUV/ 2017
PAVIMENTO URBANO CALLE N° 38 EN
RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 13.900.000.-
Fecha de apertura: 26/01/18 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 27.800.000.-
Garantía de oferta: \$ 139.000.-
Valor del Pliego: \$ 13.900.-
Venta de pliegos: A partir del 05/01/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

Plazo: 6 meses

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5211
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1069 – 1070/17.-.....	Pág. 1
RESOLUCIONES	
510 - 511 - 512/CAP/17.-.....	Págs. 1/2
EDICTOS	
PIZZO – VERA PEREZ – FERNANDEZ Y OTRA – FURLANO – ETO. N° 089/17 (RECT. MANIF. DE DES.) – ETO. N° 086/17 (MANIF. DE DES.) – VERA OLIVIA – SERRANO – GUERRERO Y OTRA - BUSTAMANTE Y ALVARADO – GUENUL CATELICAN – ETO. N° 102/17 (PET. DE MENSURA) – BERRIOS MARTINEZ Y VILLARROEL AGUILA – VOCAL MENESES - AVILEZ – CASTAÑON – AGÜERO – MENDEZ – GUEICHA - BACS BCO. DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.-.....	Págs. 2/5
NOTIFICACION	
SETySS/ TRANSPORTES INFANTES SRL.-.....	Pág. 5
AVISOS	
SEA/ AMPLIACION DE PLANTA DE TRAT. DE CRUDO CAÑADON MINERALES/ PERF. POZOS EL GALPON NORTE X-2/ PROY. PERF. CVa-01-2016.-.....	Pág. 6
LICITACIONES	
44-45/IDUV/17.-.....	Pág. 6

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Ampliación de Planta de Tratamiento de Crudo Cañadón Minerales**” Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 8 de Enero del 2018.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos El Galpón Norte x-2 y El Galpón Norte x-3**” ubicada en cercanía de la Localidad de Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 del mes de Febrero.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Perforación CVa-01 - 2016 (Pozos CVa.a-99(d), CVa.a-100, CVa-93, Cva-95, CVa-97, CVa-98, EaFu-21, EaFu-22, EaFu-20) e instalaciones asociada, Yacimiento Cañadón Vasco**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 de enero el corriente mes.

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5211 DE 06 PAGINAS